

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 22 DE Octubre de 1928

NÚMERO 5389

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMANA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 7a, N° 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N° 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 20 de 1928, de 5 de Octubre, por la cual se vota una partida destinada a la compra de una Bomba automóvil contra incendio para la Provincia de Bocas del Toro.

18445

Ley 22 de 1928, de 20 de Octubre, por la cual se señala la inversión que debe darse a los fondos depositados en el Hospital Santo Tomás a favor del de San Juan de Dios del Distrito de Natá.

18445

PODER LEGISLATIVO

LEY 20 DE 1928.

(DE 5 DE OCTUBRE)

por la cual se vota una partida destinada a la compra de una Bomba automóvil contra incendio para la Provincia de Bocas del Toro.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Vótase una suma de diez mil balboas (B. 10.000.00) con el fin de proveer al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Bocas del Toro con una Bomba automóvil contra incendio y su correspondiente equipo.

Artículo 2º Las erogaciones que se hagan para el cumplimiento de esta Ley, se imputarán al Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia así:

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CAPITULO XIII

Gastos Varios.

Artículo 541. Para la compra de una Bomba automóvil con-

Ley 23 de 1928, de 19 de Octubre, por la cual se subvierte el artículo 19 de la Ley 41 de 1926..... 18446

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 24 de 1928, de 19 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en el Registro Civil de las Personas..... 18446

SECCION SEGUNDA

Resolución número 172, de 17 de Octubre de 1928..... 18446

Resolución número 173, de 17 de Octubre de 1928..... 18446

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 89 de 1928, de 13 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 18446

Decreto número 90 de 1928, de 16 de Octubre, por el cual se suprime un empleo..... 18446

Decreto número 91 de 1928, de 17 de Octubre, por el cual se declaran insubsistente un nombramiento..... 18446

SECCION PRIMERA

Resolución número 43, de 15 de Octubre de 1928..... 18446

Resolución número 116, de 16 de Octubre de 1928..... 18447

SECCION SEGUNDA

Resolución número 94, de 4 de Octubre de 1928..... 18447

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 32 de 1928, de 16 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en la Junta Central de Caminos..... 18447

Decreto número 33 de 1928, de 16 de Octubre, por el cual se señala la remuneración de sus servicios a los dos miembros de la Junta Central de Caminos..... 18447

Avisos Oficiales..... 18447

Edictos..... 18447

tra incendio y su correspondiente equipo destinada a la Provincia de Bocas del Toro.....

Diez mil balboas..... B. 10.000.00

Dada en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 5 de 1928.

Publíquese y Ejecútese.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

LEY 22 DE 1928.

(DE 20 DE OCTUBRE)

por la cual se señala la inversión que debe darse a los fondos depositados en el Hospital Santo Tomás a favor del de San Juan de Dios del Distrito de Natá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Inviéntase la suma de doce mil balboas (B. 12.000.00) percibidos por el Hospital Santo Tomás a favor del de San Juan de Dios de Natá, Provincia de Coclé, en virtud de subvención acordada de los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia a este último establecimiento, en beneficio de ese Distrito, en la forma que a continuación dispone esta Ley:

a). Para la refacción de la enfermería y dispensario de San Juan de Dios, mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

b). Para la construcción del cementerio público del mismo lugar, la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00).

c). Para la instalación del acueducto de que trata la Ley 67 de 1924, la suma de ocho mil balboas (B. 8.000.00).

Artículo 2º Las obras y mejoras de que trata el artículo anterior serán llevadas a cabo por contrato o contratos que celebrará la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas con la Junta Central de Caminos o con alguna otra empresa constructora respetable del país.

Parágrafo. Estas obras comenzarán a ejecutarse seis meses después de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 3º Convíéntase el Hospital de San Juan de Dios de Natá en un dispensario de emergencia o enfermería del mismo nombre en donde puedan ser atendidos los pacientes de Natá y sus cercanías.

La enfermería o dispensario de que se trata estará a cargo de una nurse graduada o practicante y se encontrará debidamente equipado para suministrar la primera ayuda a los enfermos que concurren en busca de medicinas o para enviar los casos de emergencia al Hospital Central de Aguadulce.

Artículo 4º Los gastos que demande esta clínica de emergencia se sufragarán con la subvención de doscientos balboas (B. 200.00) concedidos al antiguo Hospital de San Juan de Dios y de acuerdo con el reglamento que previamente fije el Director del Hospital Central de Aguadulce, bajo cuya inmediata dirección queda el nuevo dispensario.

GACETA OFICIAL

18446

Dada en Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

PABLO J. ALVARADO.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 20 de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

LEY 23 DE 1928

(DE 19 DE OCTUBRE)

por la cual se subroga el artículo 1º de la Ley 41 de 1926.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º de la Ley 41 de 1926 quedará así:

Desde la vigencia de la presente Ley, las personas que se nombran para desempeñar las funciones de Fiscal del Juzgado Superior o de los Circuitos de Panamá y Colón, deben poseer certificado que las acredite Abogado de acuerdo con las Leyes 55 de 1924 y 22 de 1926.

Para desempeñar dicho cargo en los demás Circuitos de la República, bastará comprobar las condiciones que para desempeñar el cargo de Juez de Circuito establece el artículo 111 del Código Judicial, o haber ejercido dicho cargo durante cuatro años consecutivos, por lo menos.

Asimismo para ejercer las funciones de Personero Municipal en las Cabeceras de Provincia, bastará comprobar las condiciones que para desempeñar el cargo de Juez Municipal, en las mismas, exige el artículo 151 del Código Judicial.

El funcionario público a quien le corresponda dar posesión a los empleados a que se refieren los párrafos anteriores se abstendrá de hacerlo si los agraciados no hacen la comprobación del caso.

Artículo 2º Por la presente Ley queda subrogado el artículo 1º de la Ley 41 de 1926.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

PABLO J. ALVARADO.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 24 DE 1928

(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Registro Civil de las Personas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señora Carmen Jiménez, Oficial Primero del Registro Civil de las Personas

Artículo 2º Se nombra a la señora Juana de Dios Sáenz, Oficial Segundo del Registro Civil de las Personas.

DECRETO NUMERO 90 DE 1928

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se suprime un empleo

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Eliminase el cargo de Guardia de Costa en Puerto Armuelles, creado por Decreto número 3 de 28 de Enero de 1927, para el cual fue nombrado el señor Roberto Anguizola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisésis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 91 DE 1928

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Cabo del Resguardo Nacional de Panamá, hecho en el señor don Tomás Herrera A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 92 DE 1928

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Señor E. Grau, para el cargo de Escrivante del Avallador Oficial de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 18 de Octubre de 1928.

RESUELTO:

Artículo único. Nombrase al señor José Agustín Arango, para el cargo de Sub-Agente Fiscal de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Regístrate y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 116.—Panamá, 16 de Octubre de 1928.

Por apelación interpuso por el señor Fermín Lorenzo Castañeda, la venida a este Despacho la Resolución número 312, dictada el 11 de Septiembre último por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se declara que Castañeda es responsable de la distribución gratuita de beberes en San Miguel el día 5 de Agosto del corriente año, y se lo impone por ese hecho, la multa de B. 25.00 o su equivalente en arresto.

El Administrador de la Renta procedió a levantar la información sumaria correspondiente en vista de denuncia presentada por Hollando (Mundo), quien fue invitado por la misma causa en B. 25.00 por Resolución número 109 de 2 de Junio de 1927.

El apelante alega haber tomado parte en la reunión en la falta de que se le acusa, y dice en escrito de fecha 3 de los corrientes, que el Directorio Liberal Municipal fue el autor de la distribución del aguardiente en uso de sus facultades. Con efecto, la constancia en el expediente, de la aseveración por Castañeda; y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 312, dictada el 11 de Septiembre por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se impone a Fermín Castañeda la multa de veinticinco balboas o su equivalente en arresto y se lo absuelve de los cargos imputados.

Regístrate y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, Octubre 4 de 1928.

El señor Encarnación Roa se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, de la Provincia de Panamá.

Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable remitido por el Alcalde del referido Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Encarnación Roa, el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de Arraiján, de siete metros de frente por siete metros de fondo, alindorado así:

Por el Norte, con la casa de Máximo Reyes; por el Sur, con la casa de Aurelia M. vda. de Herrera y con un ancho callejón que comunica la Calle 1^a Este con la Calle Central; por el Este, con la Calle 1^a Este y la casa de José Reyes Rengel; y por el Oeste, con la Calle Central.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 32 DE 1928

(en 16 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

Artículo 1^a. Nombrase el siguiente personal de la Junta Central de Caminos:

M i e m b r o s

Enoch Adams V.

Ezequiel Fernández Jaén.

A d m i n i s t r a c i ó n

Felicio Román, Estenógrafo-Archiévera

Castilo Vilamil, Mensajero;

D e p a r t a m e n t o d e I n g e n i e r i a

Enrique Linares Jr., Ingeniero Asistente, 2^a Jefe;

José Ramón Guizado, Ingeniero Divisiónario;

Jorge E. Wooden, Ingeniero Divisiónario;

Macario Solís, Ingeniero;

Eduardo Cadet, Ingeniero;

Campo Elias Castro C., Ingeniero;

José María Grimaldo, Ingeniero;

Antonio Henríquez, Agrimensor

Bolívar Ponce □

Ramón Belacho □

Plinio Varela □

Julio Rodríguez □

Gerardo Arias □

Jorge Nicolau □

Belisario Sáenz □

Teodoro Widell □

Desiderio Bourdett, Jefe-Mixávica;

José E. Fábrega, Superintendente Seccional;

José Nieves Pérez, Superintendente de trabajos de hormigón.

D e p a r t a m e n t o d e C o n t a b i l i d a d

Manuel A. Cordovez, Jefe-Contable;

Gerardo Fábrega, Pagador General;

James A. Moore, Jefe de Materiales y Compras;

Horacio Clare, Ayudante del Jefe Contable;

Ricardo R. Ramírez, Tenedor de Libros;

Carlos de Janón Jr., Apontador General;

Manuel María Aguilera, Contable.

Angel María Fernández, Ayudante del Jefe de Materiales y Compras;

Manuel C. Alvarez, Ayudante del Apontador General;

Eduardo Vaidés, Mecanógrafo;

Raúl Arosemena B., Pagador-Divisiónario;

Gerardo Méndez, Inspector de Billetes de Comida;

Rogelio Porell, Contable de Campo División «B»;

José E. de Obaldía, Contable de Campo División «C»;

Demetrio Dutary Jr., Contable de Campo División «E»;

Tomas Guerra, Contable de Campo División «F»;

Tomás A. Sánchez, Contable-Almacenista, en Chitré;

Juan B. Bins, Almacenista División «B».

D e p a r t a m e n t o d e T r a n s p o r t e M a r i t i m o

Lancha «La Estrella»;

Roem Mitre, Capitán;

Gaspar Mendizábal, Primer Maquinista;

Lanela «Laguna Elena»;

Salvador Mitre, Capitán;

Silvio Treviño, Primer Maquinista.

Artículo 2^a. El resto del personal necesario para la ejecución de los trabajos encomendados a la Junta Central de Caminos, será designado por la misma Junta o por los Jefes de las respectivas obras, de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto por las leyes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisési días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLÉMENT.

D E C R E T O NUMERO 33 DE 1928

(en 16 de Octubre)

por el cual se señala la remuneración de sus servicios a los dos Miembros de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2^a de la Ley 84 de 6 de Febrero de 1920, asignase la suma de quince balboas (B. 15.00) a cada uno de los dos Miembros de la Junta Central de Caminos, como remuneración de sus servicios por cada sesión de la Junta a que concursan.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisési días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLÉMENT.

A V I S O S O F I C I A L E S

P E R M A N E N T E

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

A V I S O O F I C I A L

S E C R E T A R I A D E H A C I E N D A Y T E S O R O

Se hace saber al público que las nómadas o encuentras que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

A V I S O

Se hace saber que el señor Theodore Thompson, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, que se describe así:

Una línea que principia en la falda del Cerro Pando (tallo White), en el límite con la República de Costa Rica. Luego sigue por la falda de la Cordi-

lla una distancia de cinco kilómetros hacia el río Chiriquí Viejo. De aquí una línea Sur-Oeste, dos kilómetros. De allí una línea paralela a la primera, aproximadamente de cinco kilómetros hasta encontrar los límites con Costa Rica; y de allí una línea de dos kilómetros, siguiendo este límite, hasta encontrar el punto de partida. Queda así un rectángulo de cinco kilómetros por dos kilómetros, o sea una extensión de mil hectáreas.

Panamá, Octubre 10 de 1928.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-Secretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

3 vs.—2

E D I C T O S

E D I C T O

El suscrito, Juez 1^o del Circuito de Colón,

Cita a Herbert Schwankel, para que por si o por medio de apoderado, comparezca a este Juzgado a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha propuesto Juana Lara, advirtiéndole que si no compareciese dentro del término de treinta días hábiles, se le nombraría un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, seis de Octubre de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles; en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Silvio Vásquez.

6 vs.—1

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto

E M P L A Z A

Al señor Luis Alberto Torre, para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca, por si o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Luis K. Párdim; como apoderado de Margot del Toro G., de Torres, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaaza.

6 vs.—1

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

El suscrito Juez 3^o del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Mary Stible, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca, por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto el Dr. Simon K. Loy como apoderado de Frank Harris, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaaza.

6 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Macario Diaz, de esta vecindad, se encuentran depositadas 500 piezas de madera de pino, de las dimensiones siguientes:

De 8 pies de largo, de 5x8 y cinco pulgadas de grueso; y más o menos de 40 y 35 pies de largo, de 12x12 y 15x15 de grueso.

Además, denuncia la tenencia de otras piezas de la misma madera, que se encuentran en poder de los señores Patricio Alfonso, Fernando Alfonso, Mercedes Guevara, Lázaro Castillo e Isabel Castillo, vecinos de Chiriquí y Gobernadora, de esta jurisdicción.

Dichas maderas han sido denunciadas por el mismo señor Macario Diaz, como bienes vacantes y sin dueño conocido y por haber aparecido en las playas de Chiriquí y Gobernadora más de un mes, y por lo cual, también, las denuncia por concebir pertenecen al Municipio de Montijo.

Para que si alguna persona se crea con derecho a las referidas maderas, lo haga valer en tiempo oportuno, para cuyo efecto se fija en lugar público y visible de este Juzgado y en Chiriquí y Gobernadora, por el término de treinta (30) días, vencido el término de su fijación y desfijación, serán rematadas por el señor Tesorero Municipal en subasta pública, al tenor de lo preceptuado en los artículos 1433 y 1440 del Código Judicial.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobernación y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, Agosto 28 de 1928.

El Juez Municipal,

LEOPOLDO ESTRADA D.

El Secretario,

Moisés Restrepo O.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bueaventura Candanedo está depositado desde esta fecha un caballo colorado, de crin y cola negra, que tiene dobrado hacia dentro la punta de la oreja del lado derecho, sin marca a fuego de ninguna clase o que al menos no es visible. Este animal tiene como cinco años de edad y hace cerca de un mes que apareció en el potrero del señor Candanedo, ubicado en el barrio de Chiriquí, en el que no tiene dueño conocido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho al animal mencionado se presente a reclamarlo oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, el animal será vedado, previo aviso, en subasta pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

Candanedo,

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alaján al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Araúz se encuentra depositado un caballo muerto sableño marcado a fuego así:

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color hozco cachón de primera talla, marcado a fuego así:

B S -R-

el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chumical», hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color hozco, talla cuarta, marcada a fuego (4) en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de La Soledad, sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color anaranjado sin freno ni señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido y encontrarse vagando por el lugar de la «Nuecas» hace como dos años; dicha novilla tiene como cuatro años. Y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite a la Secretaría de Gobernación y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para todo el que se crea siendo dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos. Vencido el término se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Palomino P., de esta vecindad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una labranza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Esta labranza está establecida cerca del caserío nombrado Aljina Grande de la comprensión de este Distrito.

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado así, no se sabe de quién sea y por consiguiente de conformidad

con el artículo 1600 y los subsiguientes al respecto del Código Administrativo, por el presente se amplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie pruebe derechos sobre el apuntado cerdo durante el término que se deja señalado, se venderá en almoneda pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 19 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—29

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco se encuentra depositado un novillo negro, despuntado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras «US», y el segundo representa una P unida a un cinco, verticalmente. Ha sido avalado en la suma de veintidós balboas y medio (B. 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobernación y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencia, dentro del tiempo babil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fdo. Carrasco M.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin hierro ninguno, sehallada a sangre con trenza y resaque por debajo en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta naturaleza y veeduría, por estar pasando en el lugar de Cermeño, Corregimiento de Cañaveral, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobernación y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presente reclamo alguno sobre derecho al expuesto semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eduardo Carles.

30 vs.—29